



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS IRIS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD RODRIGO.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS

Firma Secretario General

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF- Q373001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo de 14 de diciembre de 2016, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficina de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León

Firma Diputación El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

1.-

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe facilitar por ello un entorno favorable para su creación. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

Firma Cámara Comercio

11.-

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción

1





de los intereses generales del comercio, la industria y a la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Firma Secretario General En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca lleva desarrollando un proyecto de dinamización empresarial en la localidad de Ciudad Rodrigo, a través de un Vivero de Empresas, que persigue favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas que conlleven la generación de empleo sostenible.

III.-

El citado Vivero de Empresas constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

IV.-

La Diputación de Salamanca, consciente del papel que los viveros de la provincia están desarrollando a favor de la consolidación e incremento de la competitividad de los emprendedores y de las empresas de la provincia, considera de interés colaborar en el sostenimiento económico del proyecto de dinamización empresarial que suponen estos viveros de empresas. Para lo cual, la Diputación de Salamanca ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2021, que tiene por destinataria a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas

Firma Diputación

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor dela Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de colaborar en sus gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas IRIS, ubicado en la localidad de Ciudad Rodrigo.

Firma Cámara Comercio

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos de mantenimiento del Vivero de Empresas IRIS ubicado en la localidad de Ciudad Rodrigo.





CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos de mantenimiento, con un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) de su Presupuesto para el año 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

• 26.2411A. 489.11.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas IRIS)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Firma Secretario General

Firma Diputación En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de material de higiene y desinfección
- Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad y prevención de riesgos laborales...
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.
- Gastos de personal: Se incluirá los sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa.
- Los tributos de ámbito local que sean abonados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca, en cuanto titular del Vivero de Empresa, no susceptibles de recuperación o compensación (IBI, alcantarillado,...etc).
 En ningún caso serán subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

Firma Cámara Comercio Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del Anexo I).
- Costes de personal: Copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.
- Gasto corriente: Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo Anexo II, que deberá aportarse necesariamente).

Tramitación del pago.

Firma Diputación

Firma

Secretario

General

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de 10.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma Cámara Comercio

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 26.2411A. 489.11.00 (Aportación gastos mantenimiento Vivero de Empresas IRIS).

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





En relación con los gastos de mantenimiento, se consideran subvencionables aquellos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de octubre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Camara tendrá plazo hasta el 30 de noviembre de 2021 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados, con la salvedad de los gastos de Seguridad Social mencionados en el párrafo anterior.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Firma Secretario General

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Firma Diputación Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

Firma Cámara Comercio El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades del Vivero de Empresas, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.





DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y 31 de marzo de 2022.

DECIMOTERCER. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resultas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios Salamanca

Fdo.: D. FRANCISO JAVIER IGLESIAS GARCÍA

Fdo.: D.BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN







CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-CÁMARADE COMERCIO SALAMANCA

VIVERO	DE	EMPRESAS:
IIRIS		

A. GASTOS MANTENIMIENTO

COSTES LABORALES

Firma Secretario General

Nº DE ORDEN	TRABAJADOR	MES	IMPUTADO NÓMINA LÍQUIDA	MPUTADO IRPF	IMPUTADO S.SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S.SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO S.SOCIAL	TOTAL IMPUTADO
		Y	人					
							SUBTOTAL	-

SUBTOTAL GASTOS PERSONAL -

Firma Diputación

GASTOS CORRIENTES

		MATERIAL I	DE OFICINA FUNGIBLE			
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL		FACT. № y FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
		113	*			
					SUBTOTAL	-

Firma Cámara Comercio

ARREN	IDAMIENTO, INSTALACIÓN	Y MANTENIMIENTO EQI	UIPOS, APLICACIONES	SINFORMÁTIC	AS Y PÁGINAS W	/EB
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y	FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
			/	3		
					SUBTOTAL	-



Firma Secretario General

Firma Diputación

Firma Cámara Comercio



	SUMINI	STROS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD,)			
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
<u>l</u>		1	-	SUBTOTAL	-
	SERVICIOS DE LIMF	PIEZA, SEGURIDAD , PREVENCIÓN DE RIES	GOS LABORALES Y	PRIMA DE SEGU	JROS
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
		+		SUBTOTAL	-
		COMUNICACIONES			1
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-
	ARE	RENDAMIENTOS LOCAL/MOBILIARIO	9'0		
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-
		GASTOS DE PUBLICIADA Y PROMOCIÓN			
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO IPUTACIÓN
				SUBTOTAL	_
					l .
		GASTOS DE AUDITORÍA			1
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y FECHA	IMPORTE	% MPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN

SUBTOTAL





	GASTOS DI	E ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JUR	ÍDICA		
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. № y FECHA	IMPORTE	-	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	_

Firma Secretario General

SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES	_
SOBIOTAL GASTOS CORRIENTES	_

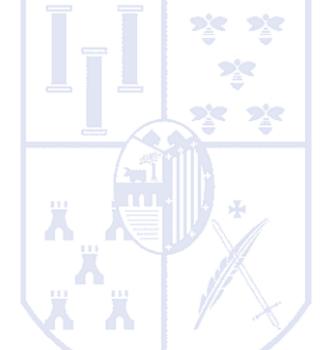
TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO	-

En salamanca a,

Firma Diputación

(Fecha y Firma de la Entidad)





Firma Cámara Comercio







CERTIFICACIÓN DE GASTOS CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA-CÁMARA DE COMERCIO DE SALAMANCA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

sido fina		aboración en los	ccma. Diputación Provincial de Salamanca, con gastos de mantenimiento del Vivero de empresas uientes subvenciones o recursos:
	ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)
			2/2 2/2
n en este	Y para que conste, a los efectos d expediente, firmo la presente certi	ficación en	cación de la subvención concedida a que se hace r de dos mil veintiuno.
en este		a de	de dos mili venitidho.
·· en este		L PRESIDENTE	de dos mil venicidno.